



Resolución de Superintendencia

VISTO,

El Informe N° 000037-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 04 de febrero de 2020, elaborado por la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000084-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 05 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Legislativo establece que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; igualmente, el literal u) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que la Entidad coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Del mismo modo, el artículo 20° de la referida norma prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

De otro lado, la Cámara de Comercio de Lima – CCL es una asociación sin fines de lucro, congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios y tiene presencia nacional e internacional; y, tiene por visión: *“Ser la organización líder representante de los gremios a nivel internacional”*;

En ese orden de ideas, el señor Jorge Fernández Mazaira, presidente del Sector de Espectáculos Artísticos, Culturales y Afines – Arena del Gremio de Servicios de la Cámara de Comercio de Lima – CCL, en el ejercicio del cargo, ha colaborado activamente con MIGRACIONES en los programas de fortalecimiento de las capacidades del personal institucional mediante las actividades post laborales;

En dicho contexto, la Gerencia de Política Migratoria, mediante Informe N° 000037-2020-PM/MIGRACIONES, considera que, todo aporte público o privado, de una persona natural o jurídica, que coadyuve al logro de los objetivos de la Política Nacional Migratoria y los objetivos institucionales es pasible de agradecimiento; por lo que, recomienda el reconocimiento al señor Jorge Fernández Mazaira, en su calidad de presidente del Sector de Espectáculos Artísticos, Culturales y Afines - Arena del Gremio de Servicios de la Cámara de Comercio de Lima – CCL, por su aporte al fortalecimiento de las capacidades del personal de MIGRACIONES;



Por lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia, mediante la cual se reconozca y agradezca al señor Jorge Fernández Mazaira, por su aporte al fortalecimiento de las capacidades del personal de MIGRACIONES en el ámbito cultural;

Estando a lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Política Migratoria, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y agradecer al señor Jorge Fernández Mazaira, en su calidad de presidente del Sector de Espectáculos Artísticos, Culturales y Afines - Arena del Gremio de Servicios de la Cámara de Comercio de Lima – CCL, por su aporte al fortalecimiento de las capacidades del personal de MIGRACIONES en el ámbito cultural.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.